

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARIA GLADYS MORA
DEMANDADO: JOSÉ CALIXTO MORA CONTRERAS
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00038-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se corrige el error en que se incurrió en sentencia proferida el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en lo referente al número de cédula de la señora MARIA GLADYS MORA MORA, ya que se indicó que se trataba del 23.607.007 cuando de acuerdo con la cédula de ciudadanía corresponde al No. 23.607.006 de Garagoa. Por Secretaría ofíciese a la Registraduría del Estado Civil correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 010 del siete (7) de febrero de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaría